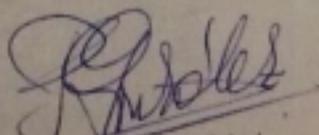


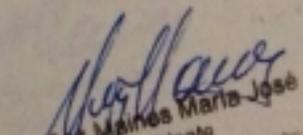
Entre O.S.A.P.M. (OBRA SOCIAL AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA de la R.A.) RNOS 1-1820, representada en este acto por el Sr. SALVADOR HUMBERTO AGLIANO en su carácter de Presidente y el Sr. JOSE ALBERTO CHARREAU, en su carácter de Secretario de Acción Social, constituyendo domicilio legal en Av. Avellaneda 2144 Tel.: 4633-7878 Ciudad de Buenos Aires, N° de CUIT 30-62313465-9, condición ante el IVA Responsable Inscripto, en adelante la OBRA SOCIAL, por una parte y el COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE N° de Inscripción ante la S.S.S. que se adjunta, representada en este acto por la SRA. MARIA JOSE MUÑOZ MAINES en su carácter de Presidente y en representación de los profesionales colegiados que se detallan en el Anexo III, constituyendo domicilio legal en la calle Pasaje Juramento 190 1º piso Oficina 2 – S.C. de Bariloche – Pcia. De Río Negro, en adelante EL PRESTADOR, convienen celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios de salud en la especialidad de Psicología, ajustándose a las pautas básicas de la Res. 194/01, 195/01 de la Superintendencia de Servicios de Salud, sus modificatorias y demás normas dictadas por el aludido órgano.-----

**CLÁUSULA PRIMERA:** EL PRESTADOR se obliga a realizar para los beneficiarios de O.S.A.P.M. del ámbito de la Ciudad de Bariloche, las prestaciones contenidas en el NOMENCLADOR NACIONAL DE PRESTACIONES MEDICAS SANATORIALES y toda otra prestación que la Obra Social autorice y que se encuentre acordada en el Anexo I y que den cumplimiento a la Resolución N° 201/02, 310/04 del M.S. , que aprueba el Programa Médico Obligatorio (P.M.O.) y sus modificatorias. Todas las prácticas que no se encuentren expresamente contenidas en el Anexo I quedan excluidas, salvo expresa autorización de la Obra Social.-----

**CLAUSULA SEGUNDA:** EL PRESTADOR será responsable de toda consecuencia, resultante de su actividad profesional y de los daños y perjuicios que, derivados del incumplimiento de sus obligaciones, pudieren ocasionarse a los beneficiarios o a la OBRA SOCIAL, mediante el seguro de mala praxis, cuya cobertura debe ser proporcionada a los riesgos comprendidos dentro del presente contrato, el cual deberá ser renovado a su vencimiento y elevado anualmente a la OBRA SOCIAL para adjuntarlo al presente, siendo causa de rescisión contractual la no presentación del mismo. Como también motivaría dicha rescisión, el incumplimiento de lo pactado por parte del profesional respecto de las condiciones acordadas al firmar el presente contrato.-----

Será obligación del PRESTADOR denunciar a la OBRA SOCIAL toda inconducta o falseamiento que los beneficiarios hagan de los servicios médicos que ella brinda, así

  
Gonzalez Patricia I.  
Secretaria  
Colegio de Psicólogos Bariloche

  
Muñoz Maines María José  
Presidente  
Colegio de Psicólogos Bariloche

SALVADOR HUMBERTO AGLIANO  
Presidente  
O.S.A.P.M.

como se obliga, en caso de mora por parte de la Obra Social a prestar atención a los beneficiarios hasta la rescisión de ambas partes.-----

**CLAUSULA TERCERA:** EL PRESTADOR brindará los servicios de acuerdo a las especificaciones y condiciones establecidas en el ANEXO II "Normas operativas de atención -modalidad y coseguros-, facturación y auditoria", que forma parte del presente contrato, a los beneficiarios de O.S.A.P.M., que acrediten su identidad mediante el carnet vigente al momento de prestación y su documento de identidad.-----

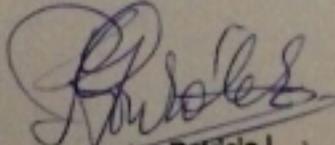
**CLÁUSULA CUARTA:** La modalidad de contratación se realiza de acuerdo al sistema de prestación y/o módulos y será condición inexcusable la intervención directa y personal de los profesionales acreditados ante la S.S.S. cuya nómina se agrega al presente como Anexo III.-----

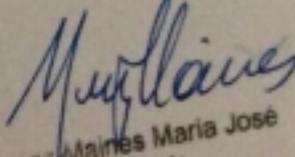
**CLAUSULA QUINTA:** Las prestaciones que se realizaren a los beneficiarios de O.S.A.P.M. deberán facturarse a la OBRA SOCIAL al domicilio legal que figura en el presente contrato, según las modalidades que se detallan en el Anexo II "Normas operativas de atención -modalidad y coseguros-, facturación y de auditoria" y a los valores que se detallan en el Anexo I. Queda expresamente consignado que EL PRESTADOR no podrá cobrar plus o adicional alguno, salvo los expresamente indicados en el Anexo II (Normas operativas de atención -modalidad y coseguros-, auditoria y facturación.-----

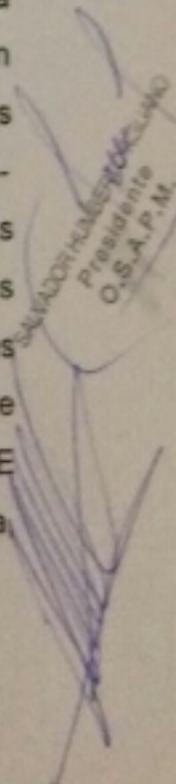
Toda modificación de aranceles deberá ser notificada por escrito y aceptada por ambas partes, con una antelación no menor de 60 días, antes de su incorporación al presente.----

**CLAUSULA SEXTA** La facturación se presentara en dicho domicilio (salvo expresa notificación de la OBRA SOCIAL) del 1 al 10 de cada mes. Queda convenido que la forma de pago por prestaciones realizadas se efectuará dentro de los 60 días hábiles a partir de la fecha de presentación de la misma. En caso de mora por falta de pago en termino generara intereses equivalentes a los que cobra el Banco Central para sus operaciones de descuento de documentos.-----

**CLAUSULA SEPTIMA:** EL PRESTADOR permitirá a la OBRA SOCIAL el acceso a las historias clínicas que se confeccionen con motivo de las prestaciones, y a todos los antecedentes y documentos relacionados con la ejecución de las prestaciones contratadas por las partes, como así también realizar las auditorías in situ que estime adecuadas tanto la OBRA SOCIAL como La SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Asimismo en el caso de necesidad del afiliado de contar con la Historia Clínica,

  
Gonzalez Patricia I.  
Secretaria  
Escuela de Psicólogos Bariloche

  
Maires Maria José  
Presidente  
Escuela de Psicólogos Bariloche

  
PRESIDENTE  
O.S.A.P.M.

la OBRA SOCIAL solicitará al prestador una copia de la misma para los fines que estime corresponder. -----

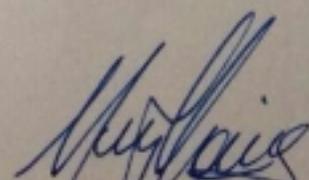
**CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato tendrá vigencia por el termino de 12 meses a partir del día 1 de Mayo de 2005, renovándose automáticamente su vigencia por igual periodo, salvo que alguna de las partes manifieste fehacientemente su voluntad de rescisión, expresada con una antelación no menor a treinta (30) días. La anulación de este contrato podrá hacerla cualquiera de las partes sin reclamo alguno entre los contratantes.-----

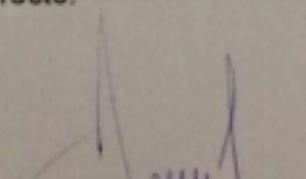
**CLAUSULA NOVENA:** Toda interrupción, suspensión, paralización o negativa de servicio, que no fuera notificada fehacientemente, con una antelación de 30 días, será calificada como falta grave y por ello sujeto EL PRESTADOR a las sanciones establecidas por la Ley.-----

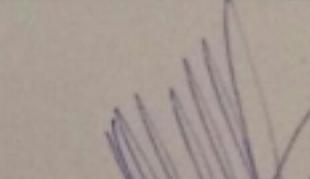
**CLAUSULA DECIMA:** EL PRESTADOR deberá remitir mensualmente la información estadística relacionada con la atención de los afiliados cumplimentando lo establecido en la Resolución 650/97 del ANSSAL de estadísticas y complementarias de la misma-----

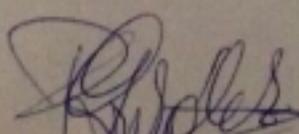
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las partes declaran conocer y dar cumplimiento a las Ley de Obras Sociales 23660, 23661 y sus decretos o resoluciones complementarias y/o modificatorias, el P.N.G.C.A.M., así como la Res. 326/02 y la ley 25.649/02 del Ministerio de Salud sobre medicamentos.-----

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Para todos los efectos arbitrales, judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales en los mencionados UT SUPRA, los cuales serán tenidos en cuenta como validos hasta tanto no exista modificación comunicada fehacientemente. En el caso de controversia las partes realizaran auditorias compartidas o mixtas a fin de poder llegar a un acuerdo. Las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de Mayo de dos mil cinco se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

  
Muñoz Maines María José  
Presidente  
Colegio de Psicólogos Bariloche

  
SALVADOR HUMBERTO A. LUANO  
Presidente  
O.S.A.P.M.

  
JOSÉ A. CHARREAY  
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL  
O.S.A.P.M. DE LA P.A.

  
González Patricia I.  
Secretaria  
Colegio de Psicólogos Bariloche

**ANEXO I****VALORES**

CONSULTA PSICOLÓGICA EN CONSULTORIO POR SESION	\$ 30.-
CONSULTA PSICOLÓGICA EN DOMICILIO POR SESION	\$ 30.-
PSIODIAGNOSTICO <sup>1</sup>	\$ 160.-
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR SESION	\$ 30.-
PSICOTERAPIA GRUPAL POR SESION Y POR PACIENTE	\$ 18.-
PSICOTERAPIA FAMILIAR POR SESION Y POR PACIENTE <sup>3</sup>	\$ 20.-
PSICOPROFILAXIS POR SESION	\$ 30.-
ESTIMULACIÓN TEMPRANA POR SESION	\$ 30.-
ORIENTACIÓN VOCACIONAL POR SESION <sup>2</sup>	\$ 30.-

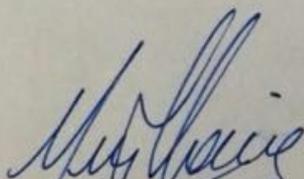
COSEGURO POR SESION Y POR PERSONA \$ 5.-

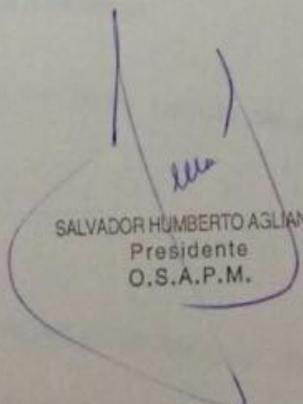
Excepto:

1 - COSEGURO \$ 50.-

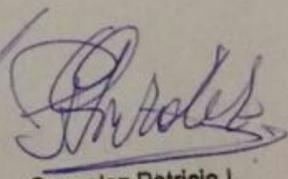
2 - COSEGURO \$ 15.- POR SESION

3- Los afiliados que participen de la sesión familiar deben estar vigentes en la Obra social

  
Muñoz Mañes María José  
Presidente  
Colegio de Psicólogos Bariloche

  
SALVADOR HUMBERTO AGLIANO  
Presidente  
O.S.A.P.M.

  
JOSE A. CHARREAU  
SECRETARIO DE ACCION SOCIAL  
O.S.A.P.M. DE B.A.R.A.

  
González Patricia I.  
Secretaria  
Colegio de Psicólogos Bariloche

## ANEXO II

### SOBRE LA ATENCIÓN A LOS BENEFICIARIOS, FACTURACION Y AUDITORIA

#### REQUISITOS MÍNIMOS INDISPENSABLES:

- CARNET PLÁSTICO o CARNET PROVISORIO
- ORDEN AUTORIZANTE (FOTOCOPIA CADA MES)
- PARA AMBOS CASOS LA ORDEN DEBERA SER FIRMADA AL DORSO POR EL BENEFICIARIO CADA VEZ QUE CONCURRA DE ACUERDO A LA CANTIDAD DE SESIONES AUTORIZADAS, EN PRUEBA DE CONFORMIDAD.

El coseguro a abonar por sesión por afiliado, en el prestador, será el siguiente:

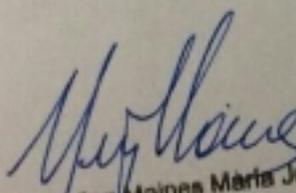
Psicoterapia 30 sesiones	\$ 5.-
Psicoterapia Grupal 24 sesiones (hasta 8 personas)	\$ 5.-
Psicoterapia Familiar 30 sesiones (los participantes deben ser afiliados vigentes de APM)	\$ 5.-
Psicoprofilaxis 10 sesiones	\$ 5.-
Estimulación temprana 8 sesiones por mes	\$ 5.-
Psicodiagnóstico 1	\$ 50.-
Orientación vocacional 8 sesiones	\$ 15.- por sesión

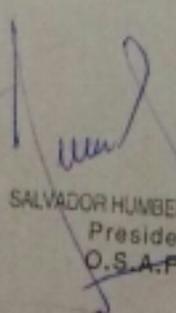
Cuando el afiliado se encuentre eximido de abonar el coseguro será consignado en la ORDEN AUTORIZANTE.

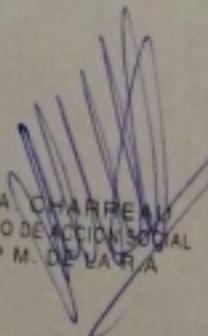
#### DOMICILIO

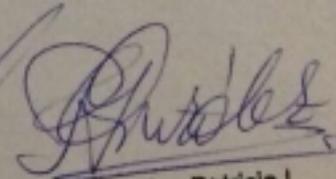
LAS SESIONES BRINDADAS EN DOMICILIO TIENEN UN COSEGURO DE \$ 10.-

EL TERAPEUTA FACTURARA LA DIFERENCIA DEL ANEXO I A ESTA OBRA SOCIAL.

  
Muñoz Maines María José  
Presidente  
Colegio de Psicólogos Bariloche

  
SALVADOR HUMBERTO AGLIANO  
Presidente  
O.S.A.P.M.

  
JOSE A. CHARREÁN  
SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL  
O.S.A.P.M. DE BARILACHE

  
Gonzalez Patricia I.  
Secretaria  
Colegio de Psicólogos Bariloche